



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 159-2023-MDI/A

33456

Ilabaya, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N°001-2023-HESH-CSST-MDI, de fecha 15 de noviembre de 2023, y el Acta de Comité de Seguridad de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe "Las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, se reunió el Comité de Seguridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, siendo los representantes de la parte empleadora el Ing. Héctor Sueros Huanca, al Abg. Nancy Avendaño Mamani, Cpc. Julio Condori Coa, y el Ing. Carlos Coila R., y de la parte de los trabajadores el Sr. Marcial Aníbal Villanueva Brañez, y el Blgo. Gilberto Nina Cruz, quienes aprobaron el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ilabaya;

Que, mediante Informe N°001-2023-HESH-CSST-MDI, de fecha 15 de noviembre de 2023, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023", de la Municipalidad Distrital de Ilabaya 2023, con el objeto de velar, estimular, proteger, promover y garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores;

Que, la Ley N°27983 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el artículo 34°, sobre el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo señala que "Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento". Asimismo, el artículo 74° del Reglamento de la Ley N°27983 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, señala que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. y f) Preparación y respuesta a emergencias";

que, el artículo 32° del Reglamento, señala sobre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que deba exhibir el empleador es la siguiente: "(...) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)". De igual forma el artículo 42° sobre funciones del Comité de Seguridad en el Trabajo es: "(...) b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo"; siendo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quien al haber realizado la revisión, evaluación y aprobación, y remitida al Despacho de Alcaldía, considerando procedente la aprobación del proyecto definitivo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con XV Capítulos, los cuales tienen por finalidad entre otros establecer principios, normas, reglas y procedimientos tendientes a promover una cultura de prevención de riesgos en el trabajo, a través de la participación de los trabajadores Municipales, así como el compromiso de la Municipalidad Distrital de Ilabaya para el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo;